



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/1996/SR.39
2 de diciembre de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

15° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 39ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 26 de noviembre de 1996, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON

SUMARIO

Examen de los informes:

- a) Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto (continuación)

Tercer informe periódico del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Hong Kong)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES:

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Tercer informe periódico del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Hong Kong) (E/1994/104/Add.10; E/C.12/Q/UKHK.1; E/C.12/Q/HON.1; HRI/CORE/1/Add.62, anexo VII; E/C.12/CA.31)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Steel, el Sr. Fung, el Sr. Wong, el Sr. Croft, el Sr. Sherwin, el Sr. Shiu, la Sra. Chiu, el Sr. Reynolds, Sir John Ramsden, la Sra. Foulds y el Sr. Wells (Reino Unido) toman asiento a la mesa del Comité.

2. El PRESIDENTE da la bienvenida a la delegación del Reino Unido y la invita a presentar el tercer informe periódico relativo a Hong Kong (E/1994/104/Add.10).

3. El Sr. STEEL (Reino Unido), tras presentar a su delegación, dice que el Reino Unido atribuye gran importancia a los debates del Comité y a la oportunidad que ofrecen para entablar un diálogo abierto y constructivo que podrá ayudarle en sus esfuerzos para aplicar en Hong Kong las disposiciones del Pacto de la manera más plena que sea posible.

4. El 1º de julio de 1997 se traspasará la soberanía de Hong Kong a China de conformidad con la Declaración Conjunta Sinobritánica sobre la cuestión de Hong Kong, en la que China ha prometido que Hong Kong pasará a ser una Región Administrativa Especial de China, conservará su propio estilo de vida y sus libertades, y gozará de un alto grado de autonomía. La Declaración Conjunta contiene varias garantías fundamentales de especial interés para el Pacto.

5. En el párrafo cuarto de la sección XIII del anexo I de la Declaración Conjunta se establece explícitamente que las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que se aplican en Hong Kong seguirán en vigor. Además de esa disposición básica, hay otras más detalladas de especial importancia para el Pacto. Por ejemplo, en la misma sección XIII se establece que el Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong protegerá los derechos y las libertades de los habitantes y demás personas en la Región Administrativa Especial de Hong Kong conforme a la ley. Además, ese Gobierno mantendrá los derechos y las libertades vigentes anteriormente en Hong Kong conforme a la ley, incluidas las libertades de la persona, de expresión, de la prensa, de reunión, de asociación, de fundar sindicatos y afiliarse a ellos, de la correspondencia, de viajar, de circular libremente, de organizar huelgas, de manifestarse, de elegir una ocupación, de investigación académica, de creencia, la inviolabilidad del hogar, la libertad para contraer matrimonio y el derecho a formar una familia libremente.

6. La sección X del anexo I contiene algunas disposiciones muy detalladas sobre la educación. Se afirma que la Región Administrativa Especial de Hong Kong mantendrá el sistema educacional vigente anteriormente en Hong Kong. El Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong decidirá con

autonomía sus propias políticas en las esferas de la cultura, la educación, la ciencia y la tecnología, incluidas las políticas relativas al sistema educacional y su administración, el idioma de instrucción, la asignación de créditos, el sistema de exámenes, el sistema de calificaciones académicas y el reconocimiento de los títulos educacionales y técnicos. Todas las instituciones, incluso las dirigidas por organizaciones religiosas y comunitarias, pueden conservar su autonomía. Pueden seguir reclutando personal y usando materiales didácticos procedentes de lugares distintos de la Región Administrativa Especial de Hong Kong. Los estudiantes gozarán de libertad para elegir su educación y de libertad para educarse fuera de la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

7. La sección XIII del anexo I también contiene disposiciones muy importantes que tienen que ver principalmente con la libertad de religión, pero que inciden directamente sobre el derecho a la educación y sobre los derechos a la salud y al bienestar social. Todas esas disposiciones de la Declaración Conjunta, que a su vez incorporan obligaciones jurídicas oficiales asumidas por el Gobierno de China, se reflejan en la Ley fundamental promulgada en 1990 por el Congreso Nacional del Pueblo de China para dar efecto a las obligaciones de China en virtud de la Declaración Conjunta después de la transferencia de la soberanía.

8. Las últimas fases de la preparación para la transferencia de la soberanía están actualmente muy adelantadas. El 11 de diciembre se elegirá al Jefe Ejecutivo (designado) de la Región Administrativa Especial de Hong Kong, y con ello se concluirá felizmente con parte de la incertidumbre suscitada por la transición. China también ha anunciado planes para elegir una legislatura provisional que reemplazará al actual Consejo Legislativo el 1º de julio de 1997. El Gobierno del Reino Unido opina firmemente que esa medida no es ni necesaria ni justificada, y que los miembros del actual Consejo Legislativo deben cumplir su mandato natural de cuatro años. Ni la Declaración Conjunta ni la Ley fundamental hacen referencia alguna a esta legislatura provisional.

9. En la Declaración Conjunta China se compromete explícita y oficialmente a mantener en vigencia en la Región Administrativa Especial de Hong Kong las disposiciones de ambos Pactos Internacionales de Derechos Humanos. El Gobierno del Reino Unido y el Comité de Derechos Humanos también son de la firme opinión de que ese compromiso incluye la obligación, en virtud del artículo 16 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de asegurar de que se sigan presentando a los respectivos Comités sendos informes relativos a la Región Administrativa Especial de Hong Kong de conformidad con los Pactos y con las directrices establecidas para ese fin. Esos informes constituirán la garantía más eficaz y la prueba más clara de que los Pactos se están cumpliendo de hecho en Hong Kong. La posición actual de China es que, como aún no es Parte en el Pacto, no está obligada a informar sobre la Región Administrativa Especial de Hong Kong con arreglo a él. Por lo tanto, su Gobierno seguirá tratando de persuadir al Gobierno de China para que considere su posición desde otra perspectiva.

10. Desde luego, existe una forma muy sencilla de solucionar esta situación, a saber, que China se adhiera a ambos Pactos. El Gobierno del Reino Unido ha alentado enérgicamente a China a que se adhiera a ellos y no le cabe duda de que no es el único en intentarlo. Sin embargo, lo importante es que sigan recibiendo los informes. Su Gobierno está seguro de que ambos Comités se

mostrarán flexibles respecto de las modalidades de presentación de informes y espera que el Gobierno de China también adopte un enfoque flexible y generoso. De ser así, eliminará un posible obstáculo para el buen establecimiento de la Región Administrativa Especial de Hong Kong, sin tropiezos, y para su futuro a largo plazo como lugar donde se respeten plena y visiblemente los derechos humanos fundamentales.

11. El Sr. FUNG (Reino Unido) dice que la presencia de un grupo importante de funcionarios del Gobierno de Hong Kong como parte de la delegación del Reino Unido, de miembros del Consejo Legislativo de Hong Kong y de los medios de comunicación de Hong Kong es prueba de la importancia que se atribuye al Pacto en Hong Kong. Desde su contacto anterior con el Comité en noviembre de 1994, el Gobierno de Hong Kong ha seguido insistiendo en una gama amplia de iniciativas para afianzar y mejorar el goce de los derechos económicos, sociales y culturales en un momento excepcional en la historia del Territorio.

12. El 1º de julio de 1997 Hong Kong se transformará en una Región Administrativa Especial de China, que conservará su estilo de vida y sus libertades propios, con su propio Jefe Ejecutivo, sus propias autoridades ejecutivas, y sus propios poderes legislativo y judicial, funcionará con arreglo a su propio ordenamiento jurídico, sobre la base del derecho consuetudinario, y gozará de plena autonomía monetaria y fiscal, con sujeción a importantes condiciones y salvaguardias. El Gobierno de Hong Kong se está esforzando mucho por cumplir la parte que le toca para garantizar el éxito de la transición y está dispuesto a cooperar con el Comité Preparatorio y el Jefe Ejecutivo (designado), siempre que los preparativos armonicen plenamente con la Declaración Conjunta y la Ley fundamental, y que sean favorables a los intereses de Hong Kong, que no se debiliten la autoridad y la credibilidad del Gobierno de Hong Kong, que no resulten afectadas la moral y la confianza de la administración pública y que los funcionarios públicos no se vean sometidos a un conflicto de lealtades.

13. El Gobierno de Hong Kong está además decidido a no escatimar esfuerzos para asegurar que Hong Kong siga prosperando como Región Administrativa Especial bajo la soberanía china y para que siga gozando del alto grado de autonomía prometido en la Declaración Conjunta y consagrado en la Ley fundamental. Para lograr el éxito en la transferencia del Gobierno, se han convenido arreglos para mantener en sus puestos a los funcionarios públicos y para el traspaso de las responsabilidades en materia de defensa. Sin embargo, aún queda mucho por hacer. Debe concluirse satisfactoriamente el programa destinado a dar un carácter local a las leyes y es preciso determinar cómo se van a aplicar las disposiciones de la Ley fundamental sobre el derecho de residencia en Hong Kong después del 30 de junio de 1997.

14. Además, quedan por resolver importantes cuestiones relativas al futuro de la legislatura, la continuación de la presentación de informes sobre Hong Kong al presente Comité, y la Ordenanza sobre la Carta de Derechos de Hong Kong. El Consejo Legislativo actual fue elegido imparcial y abiertamente mediante arreglos compatibles con la Declaración Conjunta y la Ley fundamental. El Gobierno de Hong Kong no considera que se necesite una legislatura provisional, tal como lo propone China. La cuestión de la continuación de la presentación de informes al Comité actual y al Comité de Derechos Humanos después del 30 de junio de 1997 aún es fuente de gran ansiedad para el pueblo de Hong Kong, que ha llegado a considerar a esos informes como referencias para

medir los progresos logrados en la aplicación de las salvaguardias de los derechos humanos. Pese a las dificultades que plantea el período inmediatamente anterior a la transferencia de la soberanía, el Gobierno de Hong Kong sigue haciendo todo lo posible en favor de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales contenidos en el Pacto.

15. La economía de Hong Kong sigue prosperando. Hong Kong es la octava economía comercial y el quinto centro bancario del mundo. En el último decenio, la tasa media de crecimiento del PIB ha sido del 6,5%. En 1995 el PIB per cápita alcanzó los 23.300 dólares de los EE.UU. y se espera que aumente a 25.100 dólares en 1996. El enfoque del Gobierno de Hong Kong en materia de economía consiste en una injerencia ejecutiva mínima y un apoyo máximo. Su función principal es facilitar la infraestructura necesaria y un marco jurídico y administrativo firme e imparcial conducente al crecimiento económico y a la prosperidad. Lo que es más importante, aprovecha la riqueza generada para satisfacer los niveles cada vez más altos que la población de Hong Kong espera y exige de su administración pública en esferas como la vivienda, la atención de la salud, el bienestar, la educación y la vida cultural.

16. Las medidas adoptadas en cada una de esas esferas se describen en el informe que el Comité tiene ante sí y en las respuestas a la lista de cuestiones. Entre los últimos acontecimientos importantes figuran la aplicación, en abril de 1996, de un conjunto amplio de medidas para mejorar la asistencia que se presta en virtud del régimen de seguridad social de Hong Kong para que siga satisfaciendo las necesidades básicas y especiales de las personas económicamente vulnerables; una mayor financiación de la Comisión de reorientación profesional de empleados para facilitar la organización de programas de reorientación profesional para trabajadores afectados por el proceso de reestructuración económica; la reducción de la tasa de desempleo durante el año pasado de una cifra punta del 3,6% a un nivel más usual del 2,6%; el nombramiento del primer Comisionado encargado de proteger el carácter privado de los datos personales de Hong Kong; el establecimiento, tras la promulgación de las Ordenanzas sobre la discriminación por razones de sexo y de la discriminación por motivos de discapacidad, de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de la aplicación a Hong Kong de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que China ha convenido en seguir aplicando en Hong Kong después del 30 de junio de 1997.

17. Sin embargo, Hong Kong tiene sus problemas. Dos de los más críticos son las cuestiones del crecimiento de la población y la demanda de vivienda relacionadas entre sí. En los últimos diez años la población de Hong Kong ha pasado de 5,5 millones a 6,2 millones. Este aumento incluye a muchas personas -actualmente unos 55.000 inmigrantes legales por año- procedentes de China, que necesitan ayuda para integrarse en la sociedad de Hong Kong. Al mismo tiempo, se estima que unas 170.000 familias, muchas de ellas residentes desde hace mucho tiempo, no cuentan con una vivienda adecuada. Uno de los objetivos clave del Gobierno de Hong Kong es ayudar a todas las familias a acceder a una vivienda adecuada y asequible. Su amplio programa de viviendas de interés social ha contribuido a reducir en un 25% anual en los últimos cinco años el número de familias residentes en viviendas inadecuadas, y el Gobierno seguirá desplegando todos los esfuerzos posibles para hacer frente al problema y dar pleno cumplimiento a las disposiciones pertinentes del Pacto en Hong Kong. Además, el Gobierno de Hong Kong espera con la mayor seriedad que se adopten medidas

satisfactorias para poner al corriente al Comité acerca de los resultados de esos esfuerzos en los años venideros.

18. El PRESIDENTE invita al Comité a examinar el informe sobre la base de la lista de cuestiones (E/C.12/Q/UKHK.1). El caso de Hong Kong es excepcional y, además de las cuestiones relativas a la situación actual, hay muchas otras relativas al posible marco futuro que no se han recogido específicamente en la lista de cuestiones del Comité. Por lo tanto, sugiere que el Comité se ocupe de éstas primero, en relación con la sección 1 sobre información general. En general, hay que dedicar por lo menos la misma atención a la situación actual de los derechos económicos, sociales y culturales que a las cuestiones jurídicas y conexas más generales relativas al futuro estatuto del Pacto en Hong Kong.

19. El Sr. SIMMA, Relator para el país, dice que ha quedado muy impresionado por la visita que hizo a Hong Kong, acompañado de la Sra. Bonoan-Dandan, la otra Relatora del Comité para el país, a fines de septiembre y principios de octubre de 1996. La administración pública es eficiente, las organizaciones no gubernamentales están llenas de vitalidad, y el diálogo entre el Gobierno y los gobernados es franco y abierto.

20. Con respecto a la obligación de Hong Kong de presentar informes, existen varias interpretaciones del párrafo 156 de la Declaración Conjunta. Una primera interpretación es que China tiene la obligación mínima de garantizar la aplicación en Hong Kong de las garantías contenidas en ambos Pactos Internacionales. Una segunda posible interpretación es que China también está obligada a "ponerse en el lugar del Reino Unido" y asumir sus obligaciones internacionales frente a los demás Estados Partes. Las observaciones finales redactadas por el Comité en 1994 son compatibles con ambas interpretaciones. En 1995 el Comité de Derechos Humanos apoyó explícitamente la segunda interpretación sobre la base de la sucesión del Estado y del contenido de la Declaración Conjunta. Sin embargo, el profesor Burns planteó una tercera interpretación del párrafo 156 que, en su opinión, puede entenderse en el sentido de que ambas partes en la Declaración Conjunta se comprometen a realizar todos los esfuerzos posibles para propiciar una situación favorable a la presentación de los informes.

21. Tanto el presente Comité como el Comité de Derechos Humanos han alentado a China a presentar informes, y a su buen entender ningún Estado Parte en uno u otro Pacto Internacional ha hecho la más mínima objeción. Por lo tanto, puede concluirse que no existe ningún obstáculo legal que impida que China presente informes después del 1º de julio de 1997. La mejor forma de lograr este objetivo es que el Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong presente un informe patrocinado por China. Si China decide no informar, ningún obstáculo legal impedirá que el Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong presente sus informes a título particular, en su calidad de entidad jurídica internacional facultada en general para celebrar tratados y participar en la labor de las organizaciones internacionales de conformidad con la Declaración Conjunta. El Comité también debe hacer constar su apoyo a ese procedimiento. Sin embargo, la mejor solución sería desde luego que China se haga Parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

22. El Comité haría bien en solicitar al Reino Unido un informe global que abarque los acontecimientos hasta el 30 de junio de 1997, con hincapié en las

medidas adoptadas para asegurar que se respeten posteriormente los derechos humanos, y en presentar un panorama de la evolución de los derechos humanos en Hong Kong desde 1842. El Comité también debería alentar enérgicamente a las organizaciones no gubernamentales de Hong Kong a que sigan participando en el proceso de presentación de informes.

23. Con respecto a las medidas adoptadas después del examen del anterior informe del Reino Unido sobre Hong Kong por el Comité, el profesor Burns ha manifestado muy acertadamente que durante las audiencias de 1994 el Gobierno de Hong Kong intentó responder correcta y amablemente a las preguntas e inquietudes del Comité, pero sólo a un nivel oficial y de procedimiento. Sin embargo, por debajo de su adhesión declarada al espíritu del Pacto, hubo una feroz intransigencia y desgana de considerar siquiera la posibilidad de que tal vez exista otra forma de hacer las cosas, de que sus políticas tal vez no satisfagan las normas establecidas por el Pacto en algunas esferas importantes, o de que la evaluación de un órgano apropiado de expertos internacionales pudiera incitar al Gobierno a reexaminar algunas de sus posiciones actuales.

24. La semana siguiente al examen del segundo informe periódico por el Comité, un periódico de Hong Kong afirmó que el Sr. Fung había dicho que las conclusiones del Comité no debían considerarse definitivas puesto que la mayoría de los miembros del Comité no habían estado en Hong Kong. Desde entonces dos miembros del Comité han aceptado invitaciones para visitar el Territorio. También se ha dicho que según el Fiscal Jefe, después de apenas dos días de interrogatorio, el Comité difícilmente puede pretender conocer a fondo la situación. Así, después de regresar de Hong Kong, decidió estudiar las conclusiones finales del Comité de 1994 y determinó que, aunque algunas adiciones habrían sido útiles, no había que modificar una sola de las palabras escritas en 1994.

25. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO observa que Hong Kong goza de una situación privilegiada. China heredará una economía pujante, hecho que no puede dejar de reconocer. Hace suyas las observaciones expresadas por el orador anterior y espera poder visitar a su vez Hong Kong tarde o temprano. Aplauda el dinamismo de las organizaciones no gubernamentales de Hong Kong. Su participación subraya la importancia que el Reino Unido atribuye evidentemente a la continuación del diálogo con el Comité.

26. El Sr. WIMER ZAMBRANO dice que el importante papel económico de Hong Kong en Asia es claramente un factor importante en la transición. Según parece, China está dispuesta a respetar la Declaración Conjunta mientras sus disposiciones no entren en conflicto con los objetivos políticos de la República. La entrada ceremonial de las tropas chinas que se está programando para marcar la transición en 1997 simboliza el hecho de que China defenderá y ejercerá plenamente su soberanía. Hace suyo el enfoque de la situación del Sr. Simma, pero sugiere que otra posibilidad sería que China observe los derechos establecidos en el Pacto sin adherirse efectivamente a él. Le gustaría que la delegación describa la evolución del clima político en que se han celebrado las negociaciones con China.

27. El Sr. CEAUSU observa que hay algunas opiniones divergentes entre el Reino Unido y China en relación con la interpretación y la aplicación de la Declaración Conjunta respecto de dos cuestiones, a saber, la intención de China de sustituir el Consejo Legislativo actual por una legislatura provisional y el

mantenimiento de las obligaciones de presentar informes conforme a los Pactos internacionales. Se pregunta si el Gobierno del Reino Unido ha considerado la posibilidad de plantear esta cuestión ante el Consejo Económico y Social o la Asamblea General. Así, tal vez podría solicitarse una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia respecto de las obligaciones de China en su calidad de Estado sucesor en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos.

28. El Sr. GRISSA dice que, de conformidad con algunos comunicados de prensa, China ya está retractándose de las disposiciones de la Declaración Conjunta. El Comité no puede esperar que la delegación especule sobre las futuras medidas de China, pero ¿cuál es exactamente la fuerza jurídica de la Declaración?

29. La Sra. BONOAN-DANDAN, Relatora para el país, dice que el tamaño de la delegación da fe de la importancia que el Reino Unido atribuye al Pacto. En Hong Kong le impresionó la eficacia de la administración pública y la franqueza que prevaleció durante su visita. Los funcionarios públicos procuraron presentar un panorama auténtico de la situación, e incluso la condujeron en compañía del Sr. Simma a ver algunos tugurios ("cage dwellings") y albergues para solteros. Su diálogo con las organizaciones no gubernamentales fue franco, y el Gobierno mostró interés en señalar las medidas aplicadas a la luz de las recomendaciones del Comité de 1994. Sin embargo, le decepcionó que la evidente conciencia que tiene el Gobierno de los problemas de Hong Kong no se hubiera concretado mejor en medidas prácticas. Sin ser exactamente optimista, abriga la esperanza de que China siga presentando informes sobre la situación en Hong Kong después de 1997, y sugiere que se presione a China a título privado, no institucionalmente. Pese a haber ratificado otros instrumentos, China ha interpuesto muchas reservas al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Comité también debe determinar si seguirá invitando a las organizaciones no gubernamentales a presentar informes sobre Hong Kong después de 1997.

30. El Sr. ADEKUOYE, encomiando a la delegación por la amplitud de la información presentada, recuerda los tiempos en que 50 años parecían suficientes para que convergieran las circunstancias económicas y sociales de China y Hong Kong. China estima posible esa convergencia. ¿Cuál es la posición de la delegación? No obstante algunos ambiciosos cambios económicos y sociales, aún no puede decirse que China sea una sociedad abierta, especialmente por cuanto no observa muchos de los derechos establecidos en el Pacto. No es realista esperar que China se adhiera al Pacto a corto plazo. Si el Gobierno de China se hiciera más responsable ante su propio pueblo, tal vez podrían realizarse algunas de las aspiraciones de Hong Kong. Sin embargo, si en algún momento China considerase que su soberanía o el orden público en Hong Kong estuvieran en peligro, cabe suponer que impondría restricciones en el territorio. ¿Cómo pueden conciliarse a corto y mediano plazo las discrepancias entre la Declaración Conjunta y la Ley fundamental?

31. El Sr. AHMED dice que el que China siga presentando informes o no después del 30 de junio de 1997 depende exclusivamente de su buena voluntad. Sólo China tiene la respuesta. Aunque coincide con la exposición del Sr. Simma, su experiencia de diplomático lo lleva a poner en tela de juicio la conveniencia de presionar a China por ahora, porque ello podría ser contraproducente. Hay que darle tiempo a China, y antes que entrar en especulaciones inútiles sobre el

futuro, tal vez sería más útil que el Comité examinara la actuación del Reino Unido en Hong Kong.

32. Ha visitado Hong Kong en dos ocasiones, quedando muy impresionado por su infraestructura y por lo que el Reino Unido dejará como legado a China. La economía de Hong Kong está en pleno auge y su ingreso per cápita es el cuarto del mundo, mayor incluso que el del propio Reino Unido. Sin embargo, pese a sus brillantes logros en muchas esferas, el historial del Reino Unido dista mucho de ser perfecto. Las organizaciones no gubernamentales han proporcionado detalles sobre las deficiencias, tales como la falta de saneamiento en las viviendas "provisionales" -algunas de más de 20 años- donde a cada habitante se le asignan apenas 3,4 m², es decir, menos que la norma de las celdas penitenciarias. De conformidad con el Informe sobre el Desarrollo Mundial del Banco Mundial, de 1995, mencionado por la Oxfam, más del 50% de la renta de Hong Kong se concentra en las manos de apenas un 20% de la población, el 10% sobrevive con apenas un 2,3%, y el 11% vive en la miseria absoluta. Las reservas del Gobierno ascienden a más de 148.570 millones de dólares de Hong Kong (aproximadamente 20.000 millones de dólares de los EE.UU.): ¿por qué no se usa parte de esos fondos para mitigar la pobreza y solucionar el problema de la vivienda, y para promover los derechos humanos?

33. La Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres critica duramente la insuficiencia de la legislación laboral de Hong Kong, afirmando que permite el despido y la imposición de sanciones disciplinarias a los huelguistas. Christian Action deplora que el Gobierno de Hong Kong no haya creado una comisión de derechos humanos. Según parece, la administración de Hong Kong ha juzgado oportuno usar la fuerza bruta contra los inmigrantes vietnamitas ilegales. El sistema de naturalización y de doble pasaporte es muy poco democrático. No obstante la notable infraestructura de Hong Kong, el Reino Unido ha creado evidentemente una sociedad elitista exenta de democracia social y justicia.

34. El Sr. SIMMA, Relator para el país, dice que tiene otras tres preocupaciones, la primera de las cuales tiene que ver con la cuestión de la legislatura provisional. Refiriéndose a las observaciones del Sr. Grissa, señala que la Declaración Conjunta sinobritánica es un instrumento vinculante registrado ante las Naciones Unidas. Cuando un Estado Parte estima que el otro Estado parte no cumple con sus obligaciones en virtud del instrumento, es el primero el que ha de adoptar las medidas necesarias. En un discurso pronunciado durante una visita a Hong Kong en marzo de 1996, el Primer Ministro británico, refiriéndose a la responsabilidad moral del Reino Unido hacia el pueblo de Hong Kong, así como a su responsabilidad específica como Estado signatario, dijo que ante cualquier sospecha de una violación de la Declaración Conjunta el Reino Unido se vería obligado a acudir a cualquier vía legal. La Declaración Conjunta contiene disposiciones específicas que describen el tipo de legislatura que deberá seguir existiendo después de la transferencia de la soberanía en julio de 1997. A la luz de la declaración del Primer Ministro, no comprende la reacción indecisa del Reino Unido ante la propuesta de China de sustituir el Consejo Legislativo por un órgano legislativo distinto. ¿Qué es esa medida, sino una violación de la Declaración Conjunta?

35. Su segunda preocupación se debe a la intención declarada de China de enmendar varias disposiciones de la Ordenanza sobre la Carta de Derechos, así como otras disposiciones legislativas sobre su aplicación. Ya que el fondo de

la Carta de Derechos refleja estrechamente el del Pacto, la propuesta de China tiene graves consecuencias, puesto que equivale a enmendar un tratado multilateral. Por último, le preocupa el hecho de que el tribunal de última instancia estipulado en la Declaración Conjunta no se establecerá hasta una fecha posterior a la transferencia del poder a las autoridades chinas en julio de 1997. Además, contrariamente a las propuestas analizadas anteriormente, se ha acordado ahora que sólo se permitirá a un juez extranjero en ese tribunal. ¿La delegación del Reino Unido estima que ese tribunal estará en condiciones de garantizar la protección de los derechos humanos en el Territorio de Hong Kong después de julio de 1997?

36. El Sr. GRISSA dice que independientemente del carácter vinculante de la Declaración Conjunta, un Estado Parte no puede obligar al otro a respetar sus obligaciones en virtud de la Declaración. Esta cuestión puede plantear problemas en el futuro, habida cuenta de la actitud de China respecto de ciertos asuntos, como lo ha descrito el Sr. Simma.

37. La Sra. AHODIKPE dice que aunque las autoridades del Reino Unido y de Hong Kong consideran que la Declaración Conjunta es un acuerdo internacional, no está claro si China atribuye al instrumento el mismo valor o si lo tratará como un acuerdo concertado conforme a la legislación nacional, que admite derogaciones. Espera que la delegación tranquilice al Comité a este respecto.

38. El Sr. STEEL (Reino Unido) dice que puede confirmar el argumento del Sr. Simma sobre la Declaración Conjunta. Es un tratado solemne y celebrado voluntariamente por dos gobiernos, que por lo tanto impone obligaciones en virtud del derecho internacional; no existe ninguna razón para creer que alguna de las partes vaya a incumplirlas. Una de esas obligaciones es la de presentar informes al Comité y, como lo expresó el Primer Ministro británico en su declaración, el Reino Unido no va a perder interés por lo que pasa en Hong Kong o en la observancia del Pacto en el Territorio después de la transferencia de la soberanía. Por ahora prefiere no especular sobre las medidas que pudiera adoptar su Gobierno en caso de violarse la Declaración Conjunta aunque, como lo ha señalado el Sr. Ceausu, existen diversos recursos.

39. Además, no cree que sea útil hacer una evaluación del clima actual de las negociaciones entre el Reino Unido y la República Popular de China. Se están celebrando negociaciones sobre toda una gama de cuestiones relativas a la transición y a la aplicación de la Declaración Conjunta, que continuarán hasta mucho después de 1997. Espera que el Gobierno de China acepte finalmente el punto de vista del Reino Unido sobre las cuestiones pendientes y en particular las de interés para el Comité, tales como las obligaciones en materia de la presentación de informes.

40. El Gobierno británico no estima útil ni, de hecho, necesario, que se establezca una legislatura provisional en virtud de la Declaración Conjunta. Además, aún está por ver si crear esa legislatura no representaría una violación de la Declaración Conjunta. Actualmente hay mucha incertidumbre en torno a las propuestas sobre un nuevo órgano legislativo y sus funciones. Todo lo que puede decir es que el Consejo Legislativo es actualmente el único órgano legislativo legítimo en Hong Kong y que por lo tanto no hay ninguna contravención de la Declaración Conjunta a ese respecto.

41. Las propuestas relativas a la Ordenanza sobre la Carta de Derechos y otras disposiciones legislativas pertinentes no son por ahora más que propuestas. Si después del 30 de junio de 1997 se adopta alguna medida para dar efecto a esas propuestas, corresponderá a la legislatura de la Región Administrativa Especial de Hong Kong considerarlas y convertirlas en leyes, según sea necesario. Por otra parte, ya se han promulgado medidas legislativas relativas al Tribunal de Última Instancia y a su entender no contienen nada que pueda considerarse perjudicial para los derechos humanos.

42. El Sr. FUNG (Reino Unido) dice que, conforme a las disposiciones de la Declaración Conjunta, el Reino Unido y la República Popular de China convinieron en 1984 en que el Consejo Privado sería sustituido por un tribunal de última instancia. En 1995 ambas partes concertaron medidas para que el tribunal funcionara a partir del 1º de julio de 1997. Esas medidas permiten que en cada causa participe un juez extranjero de formación jurídica anglosajona.

43. El Sr. SIMMA, Relator para el país, pregunta si los miembros de los círculos de derechos humanos y jurídicos de Hong Kong se sienten defraudados por el acuerdo final alcanzado respecto del tribunal de última instancia, en cuya virtud sólo se permitirá un juez extranjero por causa en el tribunal. Agradecerá toda información sobre la duración del mandato de los jueces nombrados a ese tribunal. Además, ¿es verdad que los jueces de primera instancia de Hong Kong firman contratos renovables de dos años? De ser así, ¿considera la delegación que ese plazo conviene a los intereses de la jurisprudencia en materia de derechos humanos? Infiere de una reunión celebrada con jueces de alta categoría durante su reciente visita a Hong Kong que no hay demasiado interés por las cuestiones de derechos humanos. Si esa es la actitud que prevalece antes de transferirse el poder a la República Popular de China, entonces hay motivo para sentirse preocupado por la independencia y la estabilidad de la jurisprudencia en materia de derechos humanos en Hong Kong en el futuro.

44. El Sr. FUNG (Reino Unido) dice que desde hace mucho tiempo se considera que la independencia del poder judicial es una de las bases de la prosperidad y la estabilidad de Hong Kong, como se ha subrayado en la Declaración Conjunta en reconocimiento de ese hecho. Los jueces gozan de estabilidad en el cargo en Hong Kong. El Gobernador recibe recomendaciones para su nombramiento de una comisión independiente integrada por miembros del Colegio de Abogados y miembros legos. Después de julio de 1997 la comisión se denominará Comisión de Recomendaciones de la Función Judicial, y garantizará una mayor imparcialidad, ya que sus decisiones serán vinculantes para el Jefe Ejecutivo.

45. En virtud del sistema de derecho anglosajón de Hong Kong, los jueces de paz reciben un tratamiento distinto de los jueces de distrito y de los jueces de los tribunales superiores, ya que estrictamente hablando no son realmente jueces. La duración de su mandato es de tres años y normalmente cumplen tres mandatos sucesivos. Sin embargo, las normas relativas al cumplimiento de las funciones de los jueces de paz son las mismas que se aplican a los demás jueces.

46. En Hong Kong se toma muy en serio la protección de los derechos humanos por la ley. El poder judicial de Hong Kong ha acumulado una voluminosa jurisprudencia desde la promulgación de la Ordenanza sobre la Carta de Derechos en 1991, y recibe información sobre la jurisprudencia de los tribunales de otros países donde se aplica el derecho anglosajón, incluidos los Estados Unidos,

Australia y el Reino Unido. En sus tribunales, los miembros del poder judicial de Hong Kong han citado además las decisiones de otros órganos ajenos al mundo anglosajón, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y también el Comité de Derechos Humanos, en relación con las comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo. No le cabe ninguna duda de que existe un respeto saludable por la protección legal de los derechos humanos en Hong Kong, aunque evidentemente no todos los jueces enfocan la jurisprudencia en materia de derechos humanos de la misma manera.

47. De un tiempo a esta parte, se están haciendo esfuerzos con resultados muy impresionantes para mejorar los conocimientos en materia de derechos humanos y crear una mayor conciencia de la jurisprudencia pertinente. Los miembros del poder judicial de Hong Kong participan en las conferencias y seminarios de derechos humanos organizados en Hong Kong y en el mundo entero y reciben el apoyo del Gobierno en esas empresas. Se ha preparado una lista de especialistas en derechos humanos y se ha nombrado a un juez especialista encargado de las solicitudes de revisión judicial con arreglo a la Carta de Derechos, y de los contenciosos pertinentes.

48. El Sr. SIMMA, Relator para el país, dice que según una organización no gubernamental de derechos humanos, el Presidente de la Corte Suprema de Hong Kong ha manifestado que la Carta de Derechos debilita insidiosamente el ordenamiento jurídico del Territorio. Como efectivamente el Presidente de la Corte Suprema ha reconocido que hizo el comentario en una declaración dirigida al Poder ejecutivo, no es un buen augurio para el futuro de los derechos humanos en Hong Kong.

49. La Sra. BONOAN-DANDAN, Relatora para el país, expresa gran sorpresa ante los comentarios del Sr. Fung sobre unos programas para aumentar el conocimiento de los derechos humanos entre los funcionarios del Poder judicial. A raíz de su reunión con un alto funcionario del Poder judicial de Hong Kong, le ha quedado la impresión de que los jueces de Hong Kong tienen muy poca conciencia de las cuestiones de derechos humanos. Se pregunta cuántos jueces aprovechan en su trabajo cotidiano los conocimientos adquiridos al participar en esos programas. Además ¿en cuántas causas judiciales se han citado las disposiciones del Pacto?

50. El Sr. FUNG (Reino Unido) dice que no está en condiciones de responder por las opiniones de los distintos jueces. Sin embargo, en lo que toca al Gobierno de Hong Kong, la Ordenanza sobre la Carta de Derechos se promulgó para incorporar las disposiciones del Pacto en la legislación interna. La Ordenanza también refleja el acuerdo concertado en virtud del derecho internacional -en la Declaración Conjunta- de que las disposiciones del Pacto seguirían aplicándose a Hong Kong después del 30 de junio de 1997. Además, el volumen creciente de jurisprudencia es prueba de que la Carta de derechos es una ley que se aplica verdaderamente. El Presidente de la Corte Suprema alienta a los jueces a asistir a seminarios de derechos humanos. Hace poco todas las jurisdicciones adoptaron un marco para la protección legal de los derechos humanos, y el hecho de que algunos jueces opinen que ello altera las reglas del juego -pues introduce un nuevo elemento de determinación de la constitucionalidad- subraya la realidad del proceso. No todos los miembros de la magistratura se adaptarán a la nueva situación con la misma facilidad.

51. La Carta de derechos ha generado toda una jurisprudencia que se examina con interés en el extranjero en las jurisdicciones donde se aplica el derecho

anglosajón. Además, existe toda una jurisprudencia que depende de las decisiones del Comité de Derechos Humanos. Oportunamente podrá facilitarse información sobre los casos en que se ha citado el Pacto, según sea necesario.

52. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a formular preguntas complementarias sobre el artículo 2, sobre la base de las respuestas escritas del Estado Parte y con referencia especial a los problemas relativos a la discriminación.

53. El Sr. SIMMA, Relator para el país, dice que desea señalar a la atención tres casos en que, si sus datos son correctos, se violaron gravemente los derechos de los interesados. El primer caso es el de una mujer, mitad china, mitad vietnamita, cuyo aparato corrector dental se le incrustó en las encías. Se le negó la atención dental pese a los fuertes dolores que padecía, y pese a que había tiempo suficiente para atenderla antes de que regresara a China. En el segundo caso, a una mujer que padecía un cáncer mamario se le dijo que su única esperanza de tratamiento entrañaría la repatriación voluntaria. Se le ha llevado de cárcel en cárcel, y ha padecido los efectos de los gases lacrimógenos, pero hasta la fecha no ha recibido ningún tratamiento. Por último, a los padres de un muchacho que sufría de leucemia se les dijo que se le haría el trasplante de médula ósea necesario, a condición de que firmaran un formulario de repatriación voluntaria. Los padres insistieron en un tratamiento incondicional, que fue rechazado, y el muchacho murió. Espera que la delegación pueda desmentir esos casos.

54. El Sr. AHMED dice que, según se informa, en 1992 la raza era uno de los criterios que aplicaban los funcionarios de inmigración a quienes solicitaban la entrada en el país; los asistentes domésticos, en especial los procedentes de Filipinas, se quejaban de tratos especialmente malos. Le gustaría saber si la raza es aún un criterio para ser admitido en Hong Kong.

55. El Sr. GRISSA pregunta en qué se basa la distinción entre nacionalidad y residencia y, más específicamente, cómo un residente no permanente puede pasar a ser permanente. En segundo lugar, observa que en tiempos del Imperio Británico se transfería libremente a las personas de una colonia a otra. Desea saber si los derechos de las personas procedentes originalmente de otras colonias quedarán protegidos después de la reversión a China, o si perderán su derecho a permanecer en Hong Kong.

56. La Sra. BONOAN-DANDAN pregunta hasta dónde se ha aplicado la Ordenanza sobre la discriminación por razones de sexo y la Ordenanza sobre la discriminación por motivos de discapacidad. ¿Se pueden invocar ante los tribunales y, de ser así, se han invocado efectivamente? ¿En cuántos casos? También desearía conocer los resultados de los estudios sobre la discriminación sobre la base de la orientación sexual y la edad, y si se ha iniciado el estudio sobre la discriminación por motivos raciales.

57. El Sr. ADEKUOYE, observando que los chinos de Hong Kong están escasamente representados en los cargos superiores de la administración pública, dice que conforme a la información que posee, un grupo de expatriados que ocupan cargos clave ha salido a atacar la política localista propuesta y ha iniciado actuaciones judiciales contra el Gobierno alegando que se han violado sus derechos. ¿Cómo se concilian las reclamaciones contrarias y cuál es la posición del Gobierno de Hong Kong al respecto?

58. El Sr. FUNG (Reino Unido) responde que el Gobierno está firmemente decidido a imponer su política localista en todos los planos en pro de la máxima continuidad después de la reversión de Hong Kong a China. Puede confirmar que la Asociación de Funcionarios Públicos Expatriados solicitó una revisión judicial del proceso de adaptación a condiciones locales, invocando la Declaración de Derechos. Se les concedió permiso para proceder en enero de 1995, y en octubre del mismo año un juez del Tribunal Superior falló en contra del Gobierno respecto de siete cuestiones. La Asociación ha apelado respecto de otras cuestiones, y el Gobierno ha contraapelado respecto de otras dos.

59. El 22 de noviembre de 1996 el Tribunal de Apelación desestimó la contraapelación del Gobierno, pero sostuvo la legalidad de cuatro aspectos de la política localista: la definición de "residente permanente", en cuya virtud los extranjeros pueden asumir funciones públicas locales; la reducción de la duración de los contratos de empleo de los trasladados por el equivalente de las ampliaciones anteriormente concedidas; y el "arreglo de apertura", en cuya virtud los extranjeros que deseen que se les renueven sus contratos tienen que competir con funcionarios públicos locales; y el "plan de sucesión de puestos", en cuya virtud se prepara a personal ejecutivo superior de origen local para asumir puestos anteriormente ocupados por expatriados. Se ha sostenido que hay dos cuestiones que no pueden ser objeto de revisión judicial: la definición de "local", aplicada al empleo; y el requisito del idioma chino para los puestos con derecho a pensión. Los siete aspectos de la política localista considerados ilegales son el requisito de que los funcionarios contratados en el exterior tengan que hacer uso de todas las vacaciones acumuladas antes de hacerse funcionarios locales; la limitación del ascenso de los trasladados; el requisito de la competencia lingüística en chino para el traslado en virtud de las disposiciones de transición; el principio de trasladar a los funcionarios a una categoría inferior a la que ocupaban anteriormente; la limitación del ascenso después de que los trasladados hayan adquirido la categoría de funcionarios locales; el requisito del idioma chino en virtud del "arreglo de apertura"; y el límite máximo de los ascensos para los funcionarios contratados en el exterior que hayan trabajado en calidad de personal extranjero de las categorías A y B1.

60. Es una sentencia larga y complicada, de fecha reciente, y el Gobierno la está estudiando atentamente. Sin embargo, el Tribunal ha reconocido que en todo momento el Gobierno ha actuado de buena fe y en ningún momento se ha sugerido que la política localista en sí sea ilegal. Por lo tanto, el Gobierno se propone continuar esa política, lo cual es prudente teniendo en cuenta el inminente cambio de soberanía.

61. Con respecto a la Ordenanza sobre la discriminación por razones de sexo y la Ordenanza sobre la discriminación por motivos de discapacidad, desea señalar que se ha establecido una Comisión de Igualdad de Oportunidades en virtud de ambas ordenanzas, encargada de vigilar su aplicación. La Comisión investiga todas las quejas y, de ser posible, las resuelve por conciliación. De no ser posible, ayuda al denunciante a llevar el asunto ante los tribunales con arreglo al derecho consuetudinario. Está elaborando códigos para la aplicación de ambas ordenanzas. Hace poco se ha concluido la elaboración de unos códigos de ética sobre el empleo, que entrarán en vigor el 20 de diciembre si los aprueba el Consejo Legislativo. La Comisión también se encarga de la publicidad. Las Ordenanzas son tan recientes que no se dispone de estadísticas sobre casos

en que se las haya invocado, pero averiguará gustosamente e informará al respecto al Comité.

62. En cuanto a los estudios mencionados por la Sra. Bonoan-Dandan, el Gobierno, de conformidad con las opiniones expresadas por el público, promulgará la legislación sobre la discriminación basada en la orientación sexual. También adoptará medidas administrativas para mejorar las oportunidades de las minorías sexuales. Después de sus consultas sobre la discriminación por motivos de edad, ha decidido no insistir en adoptar medidas legislativas al respecto, centrándose en cambio en una campaña de educación pública, publicidad y autoeducación, que se iniciará en 1997. Se examinará la situación un año después, y se considerará entonces la necesidad de adoptar medidas legislativas. Ya ha comenzado el estudio sobre la discriminación racial; a principios de 1997 se dará inicio a las audiencias públicas.

63. El Gobierno examinará gustoso los casos citados por el Sr. Simma si facilita detalles que permitan ubicarlos; posteriormente informaría de nuevo al Comité. También responderá más tarde a las preguntas del Sr. Grissa y del Sr. Ahmed.

64. El Sr. ADEKUOYE pregunta si acaso no se equivoca al pensar que la Carta de Derechos sólo es eficaz en parte para proteger los derechos civiles y políticos, por cuanto no se aplica al sector privado.

65. El Sr. FUNG (Reino Unido) dice que la Carta de Derechos se ha gestado durante muchos años y que sólo se ha redactado tras amplios estudios sobre los sistemas de otras jurisdicciones, en particular las del derecho anglosajón, como es el caso del Canadá. Como resultado de las comparaciones con esas jurisdicciones y en respuesta a las firmes opiniones de destacados abogados del Reino Unido especializados en materia de derechos humanos, se ha decidido limitar la Carta de Derechos al Gobierno, a los servicios públicos y a los organismos paraestatales. Es cierto que la Carta no protege contra la violación de los derechos de un particular por otro particular, pero la situación mejoró muchísimo cuando se decidió promulgar legislación contra la discriminación por razones de sexo o de discapacidad, de carácter vinculante para los particulares y el sector privado.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.